

G. CIVIL 2155/7

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

SECRETARÍA

Número 2564

Año 1940

Nombre

Pueblo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

MADRID

SUBSECRETARIA



Asunto Circular nº 17 sobre prohibición de desplazamientos innecesarios.

Excmo. Señor:

Las nuevas normas del Estado inspiradas en una rigurosa disciplina de austeridad y economía, exigen que todos cuantos participan de las funciones rectoras de la administración pública, se impongan el cumplimiento de aquéllas en todos los aspectos de su gestión.

Se ha venido observando desde hace algún tiempo que se producen frecuentes desplazamientos de los Presidentes y miembros de las Comisiones Gestoras con motivo de la gestión de asuntos de interés general en los diversos Departamentos y Centros Oficiales, y se hace conveniente limitar aquellos desplazamientos dentro de un margen de prudente aplicación, primero, porque la continuidad en el ejercicio de las funciones propias de las Autoridades es un requisito necesario para alcanzar un rendimiento eficaz en toda labor y, por tanto, exige una permanencia y una asiduidad que no deben interrumpirse con motivo de la realización de viajes a Madrid o a la capital de la provincia en otros casos; en segundo lugar, por los gastos que ello origina, a veces excesivos; y, en tercero, por que la frecuencia no justificada de tales viajes puede originar censuras desfavorables, que precisa evitar, por parte de los administrados que siempre vigilan celosamente los actos de las Autoridades.

Es de tener en cuenta que en la actual organización del Nuevo Estado, cualquier reclamación que se formule o información que se solicite por escrito de la Administración Central, es diligentemente atendida, sin requerirse la gestión personal que no obtiene, en una gran mayoría de los casos, resultado de mayor eficacia.

Como quiera que en las Circulares de 17 de noviembre de 1938 y 3 de noviembre de 1939, se recomendaba a las Corporaciones Locales la adopción de una severa economía, y con ello se tendía, entre otros fines, a limitar el abuso de gastos de representación, de viajes y otros análogos, que pudieran considerarse como superfluos, se dirige a V.E. la presente Circular recordando la vigencia de aquellas disposiciones, a fin de que, haciendo llegar el expresado propósito de austeridad a conocimiento de los Presidentes de la Diputación provincial y Comisiones gestoras de los Ayuntamientos, les infunda el espíritu de economía y buen orden administrativo que debe regir en todos los actos de su gestión y en especial, respecto del asunto concreto que motiva esta Circular.

Además, las Corporaciones y organismos oficiales, las entidades públicas y los particulares deben tener presentes también estas normas, que representan una mejora necesaria en

la relación entre los gobernados y el Nuevo Estado, cuyos órganos centrales precisan de toda su atención para el estudio de problemas fundamentales, sin que el sistema de gestión personal y frecuentes visitas alcance, como antes de indica, un mejor resultado que el envío de un informe o recordatorio por escrito.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y efectos procedentes, confiando en el eficaz resultado de la gestión que se expresa respecto de las Autoridades locales, entidades y particulares.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 5 de Julio de 1940.

EL SUBSECRETARIO DE LA GOBERNACION,

Lorenzo

*Traslada a los Alcaldes,
insere en el Boletín oficial
y envía recibos a la Superioridad
dando cuenta de los complementos*

*O.D.
Lecan-Leyri*

Excmo. Sr. Gobernador civil de Teruel.

Devolver al original

3

~~X~~



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

REGISTRO ENTRADA
N.º 2172

El Excmo. Sr: Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en escrito de fecha 5 de los corrientes me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr: - Las nuevas normas del Estado inspiradas en una rigurosa disciplina de austeridad y economía, exigen que todos cuantos participan de las funciones rectoras de la administración pública, se impongan el cumplimiento de aquellas en todos los aspectos de su gestión. - Se ha venido observando desde hace algún tiempo que se producen frecuentes desplazamientos de los presidentes y miembros de las Comisiones Gestoras con motivo de la gestión de asuntos de interés general en los diversos Departamentos y Centros Oficiales y se hace conveniente limitar aquellos desplazamientos dentro de un margen de prudente aplicación, primero, porque la continuidad en el ejercicio de las funciones propias de las Autoridades es un requisito necesario para el canzar un rendimiento especial en toda labor y, tanto, exige una permanencia y una asiduidad que no deben interrumpirse con motivo de la realización de viajes a Madrid o a la capital de la provincia en otros casos; en segundo lugar, por los gastos que ello origina, a veces excesivos; y, en tercero, por que la frecuencia no justificada de tales viajes puede originar censuras desfavorables, que precisa evitar, por parte de los administrados que siempre vigilane celosamente los actos de las Autoridades. - Es de tener en cuenta que en la actual organización del Nuevo Estado, cualquier reclamación que se formule o información que se solicite por escrito de la Administración Central, es diligentemente atendida, sin requerirse la gestión personal que no tiene, en una gran mayoría de los casos, resultado de mayor eficacia. - Como quiera que en las Circulares de 17 de noviembre de 1.938 y 3 de noviembre de 1.939, se recomendaba a las Corporaciones Locales la adopción de una severa economía, y con ello se tendia, entre otros fines, a limitar el abuso de gastos de representación, de viajes y otros análogos que pudieran considerarse como superfluos, se dirige a V.E. la presente Circular recordando la vigilancia de aquellas disposiciones, a fin de que, haciendo llegar el expresado propósito de austeridad a conocimiento de los Presidentes de la Diputación Provincial y Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos, les infunda el espíritu de economía y buen orden administrativo que debe regir en todos los actos de su gestión y en especial, respecto del asunto concreto que motiva esta Circular. - Además, las Corporaciones y Organismos Oficiales, las Entidades públicas y los particulares deben tener presentes tambien estas normas, que representan una mejora necesaria en la relación entre los gobernados y el Nuevo Estado, cuyos órganos centrales precisan de toda su atención para el estudio de problemas fundamentales, sin que el sistema de gestión personal y frecuentes visitas alcance, como antes indica, un mejor resultado que el envío de un informe o recordatoria por escrito. -"

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos procedentes, confiando en el eficaz resultado de la gestión que se expresa respecto de las autoridades locales, Entidades y particulares. -

Dando traslado de este escrito a las Alcaldías de los pueblos que forman ese Partido Judicial. -

Dios -----

----- guarde a V.S. muchos años.-

-Teruel 8 Julio 1.940 .-

El Gobernador Civil.-

~~Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de~~

Orasladado a las Cabezas de Partido ^{TERUEL}
y Deputacion Provincial